

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7876

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 15 y 16 de Junio)

Núm. 1518

## Gobierno Civil

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Santa Catalina» (n.º 779), de mineral lignito, sito en el paraje llamado *Ca'n Beya* del término municipal de Establiments, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo. Palma 16 de Junio de 1917. El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado don Dionisio Alonso Martínez. Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Javier Millán, cesante de igual cargo. Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 15 de Junio)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr. El Convento vigente con esa Compañía, de 20 de Octubre de 1900, en su condición 12 facultó al Gobierno para autorizar el cultivo del tabaco, con destino á la exportación ó á la fabricación oficial, teniendo en cuenta los resultados de los ensayos que por entonces estaban practicándose, con arreglo al Convenio de 30 de Agosto de 1896.

Terminados aquellos trabajos, de los que esa Compañía dió cuenta oficialmente á este Ministerio, se nombró por Real orden de 6 de Mayo de 1904 una Comisión encargada de informar en el plazo de cinco meses, que después se amplió á ocho, sobre las ventajas positivas ó relativas del cultivo, sobre los procedimientos con que se pudiera iniciar, determinación de regiones, reglamentación y otros extremos. Pero no consta que la Comisión terminara su trabajo, y tanto como esta circunstancia pudo influir además para que el pensamiento no se llevara adelante la restricción contenida en la citada cláusula 12, por la que el Gobierno estaba en todo caso obligado á proponer á las Cortes, antes de otorgar concesión alguna para el cultivo, las condiciones con que estas autorizaciones hubieran de concederse.

Entre tanto, las generales y constantes reclamaciones de la nación en apoyo de esta medida han continuado y aún se han acentuado; la Junta de iniciativas la comprendió también en sus mociones al Gobierno, y por fin las Cortes, en el artículo 7.º de la Ley de 2 de Marzo último, han autorizado á este Ministerio, para convenir con esa Compañía, entre otros puntos, el cultivo del tabaco en las regiones donde los ensayos ya verificados ó que en lo sucesivo se verifiquen, permitan apreciar que los productos son utilizables en las labores de la Renta; facultando á este Ministerio además para dictar el Reglamento especial en que han de determinarse las proposiciones del cultivo, los precios de compra por la Renta y las demás condiciones á que deberá sujetarse la autorización.

Resuelto el Gobierno á no demorar la ejecución del voto de las Cortes, y contando de antemano con el concurso de esa Compañía, que en 1899 promovió por propia iniciativa los ensayos que entonces se practicaron en el Instituto agrícola de Alfonso XII y en algunas granjas escuelas de agricultura y dió después todo género de facilidades para los que se realizaron por virtud del Convenio de 1896, estima que está en el caso de reunir y revisar con la mayor rapidez posible aquellos antecedentes para determinar desde luego las regiones en que los productos presentaron caracteres que permiten tenerlos como utilizables en las labores del Monopolio, y en que, por lo tanto, puede ser iniciada

do del cultivo desde la próxima época de siembras, y que respecto de las regiones donde no se han practicado ensayos deben adoptarse, sin pérdida de tiempo, las medidas correspondientes para la práctica de las oportunas experiencias. No desconoce este Ministerio que será imposible atender todas las demandas que se formulen, dada la forzosa limitación de las cantidades de tabaco indígena que han de ser producidas, como no ignora que en muchos terrenos, por las condiciones propias del cultivo del tabaco, el precio que se fije á los productos por comparación con el de los similares extranjeros á que han de sustituir podrá no ser remunerador para los cultivadores. Pero por lo mismo considera que es indispensable hacer un llamamiento general á modo de concurso en que todas las aspiraciones puedan tomar cuerpo y ser debidamente apreciadas; y en que, de las decisiones que se adopten, quede alejada en absoluto toda sombra de privilegio, favor ó desigualdad.

Teniendo en cuenta estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, en ejecución de la autorización concedida á este Ministerio por la letra C) del artículo 7.º de la Ley de 2 de Marzo último, lo siguiente:

1.º Que se invite á esta Compañía á designar dos funcionarios de la misma que, formando Comisión mixta con los tres de la Hacienda, técnicos y administrativos, que nombrara al mismo fin la Representación del Estado cerca de esa Compañía, procedan, en el término máximo de un mes, á reunir y revisar los antecedentes todos de los varios ensayos del cultivo del tabaco en España practicados oficialmente.

2.º Que se invite asimismo á los agricultores españoles para dirigir á este Ministerio, dentro del plazo de un mes, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, sus propuestas concretas de los terrenos que desearían dedicar al cultivo del tabaco, determinando la cantidad y extensión de los mismos y los antecedentes, si los tuviesen, ó las razones que, á su juicio, favorezcan la creencia de que el cultivo podrá ser remunerador sin daño de los intereses de la Renta de Tabacos. Esta disposición se publicará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias. Las propuestas de los agricultores se presentarán al Alcalde del respectivo Ayuntamiento, el cual las remitirá reunidas y relacionadas á este Ministerio.

3.º Que una vez recibidas las instancias que se presenten, se pasen á la Comisión mixta de que trata el apartado 1.º, para que, con vista de ellas y de los resultados que ofrezca la revisión ordenada en el mismo apartado, proceda á determinar, en un nuevo plazo de tres meses, los terrenos en que se puede autorizar inmediatamente el cultivo, y los en que procede practicar experiencias que hayan de servir de base para posibles autorizaciones futuras.

4.º Que por la misma Comisión y en el mismo plazo, se procederá á redactar un proyecto de Reglamento del cultivo del tabaco, determinando las proporciones en que éste haya de realizarse, el procedimiento para la fijación de los precios de compra por la Renta, las reglas de las diversas operaciones del cultivo, la fiscalización por la Hacienda y demás condiciones á que las autorizaciones hayan de ajustarse.

5.º Que al terminar el plazo señalado, la Comisión presente á la Representación del Estado cerca de esa Compañía, los trabajos á que se refieren las dos anteriores disposiciones; debiendo dicho Centro elevarlos sin dilación á este Ministerio, con su propuesta razonada, á fin de que, en otro nuevo plazo de un mes, se dicte por este Ministerio la resolución procedente, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1917.

ALBA.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Excmo. Sr.: El art. 7.º de la Ley de 2 de Marzo último autoriza á este Ministerio para convenir con esa Compañía la modificación de varios extremos del Contrato que tiene celebrado con el Estado, entre los que figuran especialmente, señalado con la letra C), «la reforma de que sean susceptibles las labores actuales y la composición y presentación de las mismas, atendiendo á las conveniencias del consumo y de la Renta». Varias disposiciones del Convento vigente, de 20 de Octubre de 1900, establecen las facultades que pueden ejercerse por esa Compañía y por el Estado en punto á compras del tabaco en rama, creación de nuevas labores ó supresión de las existentes, formación de los planes anuales de fabricación, adquisición de máquinas, reconocimiento de las primeras materias y de las labores, intervención y vigilancia del Estado en las fábricas, almacenes y expendedorías y otros extremos de importancia. El citado artículo de la Ley admite, sin embargo, que cabe revisar en todos estos puntos las disposiciones actualmente adoptadas; y estimando en su vista este Ministerio que la forma más práctica de atender al cumplimiento del precepto legal consiste en el nombramiento de una Comisión mixta de funcionarios del Estado y de esa Compañía que pueda en breve plazo, mediante un estudio de conjunto, presentar conclusiones generales y particulares sobre la totalidad del problema en el doble aspecto técnico y administrativo, y tanto en interés de los consumidores como de la Renta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite á esa Compañía á designar con urgencia los funcionarios

de su seno que en unión de los que nombrará á su vez la Representación del Estado cerca de esa Compañía, deberán proceder, constituidos en Comisión mixta, dentro del plazo máximo de un mes, á proponer á este Ministerio las soluciones que consideren más favorables respecto del problema en general de las labores, y especialmente sobre los siguientes extremos:

1.º Modificación del cuadro de las calidades en relación con los precios, mediante las variaciones que sean convenientes en las tarifas de composición, en la lista de clases y en la presentación de los productos.

2.º Reorganización y reglamentación de las fábricas y de las operaciones fabriles y reformas de que sean susceptibles los sueldos, premios y situación del personal obrero.

3.º Reforma del plan de transportes y de distribución para la más fácil y económico abastecimiento de las provincias, regularidad del surtido y facilidades en la expendición.

4.º Variación del sistema de adquisición y venta de labores extranjeras. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1917.

ALBA.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta 13 de Junio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1502

### INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular.—El Excmo. Sr. Rector del distrito Universitario de Barcelona, en comunicación de 5 del actual, dice á esta Inspección lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª enseñanza en telegrama recibido el día 30 de Mayo último me dice lo que sigue: Tengo el gusto de comunicarle que el Ministro de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, resolvió favorablemente la instancia de la Asociación de la Fiesta del árbol, considerando como mérito especial para su carrera entre los Maestros que se distinguen durante tres años en la celebración de la Fiesta del árbol.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Sección, Juntas locales, Maestros nacionales de esa provincia y demás efectos.

Lo que por medio de la presente circular se pone en conocimiento de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y de los señores Maestros nacionales de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado y para los efectos consiguientes.

Palma 13 de Junio de 1917.—El Inspector Jefe, Manuel Bueda.

Núm. 1509

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Primeras y segunda subasta de productos y herramientas procedentes de una corta fraudulenta.—En atención á lo que disponen los artículos 2.º y 5.º del Reglamento para el régimen de la Sección Facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre primera subasta de treinta y una trozadas de pino, un hacha y un serrucho procedentes de la corta fraudulenta efectuada en el sitio «Forn den Quench» del monte «La Comuna» de Buñola, á los quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce y bajo el tipo de tasación de veinte y cinco pesetas y vein-

te y cinco céntimos; y si no diera resultado positivo, se celebrará segunda subasta á los diez días de celebrada la primera á la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Buñola bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil.

El Alcalde remitirá edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á a de procedencia.

Los productos y herramientas objeto de estas subastas serán entregados al rematante, en cuanto la Ayundantía de la provincia haya tomado razón de la carta de pago acreditativa de haber ingresado el Ayuntamiento de Buñola el 10 por 100 del importe del remate en la Tesorería de Hacienda y cumplido dicho rematante las condiciones económicas que formule el Ayuntamiento.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil de Buñola, á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía. A esta última oficina participará también el Alcalde la aprobación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Palma 16 de Junio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1513

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

#### Providencia de apremio

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por los conceptos de Territorial, Industrial, Carruajes de Lujo, Casinos, Utilidades y Préstamos Hipotecarios, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Tesorería, se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital, y tres días los de los pueblos, como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 16 Junio de 1917.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1487

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Junio de 1917

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.790'83
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	8.825'08
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.332'70
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.352'91
Id. 5.º—Beneficencia.	2.379'16
Id. 6.º—Obras públicas.	14.849'33
Id. 7.º—Corrección pública.	2.856'00
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	33.430'69
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	24.444'44
Id. 11.—Imprevistos.	988'38
Total.	120.249'52

En Palma á 11 de Junio de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1113

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta ciudad, durante el mes de Noviembre de 1916.

Sesión del día 6.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban sin discusión las cuentas presentadas, que suman 4.720'11 pesetas. Se aprueba el extracto de los acuerdos municipales del mes de Octubre último.

Permiso de obras á D. S. Serra.

Se autoriza la construcción de una alcantarilla en la calle de la Alfarrería y parte de la de San Agustín, si subvencionan la obra los vecinos interesados con el 50 por 100.

Relación de pequeñas reparaciones: suministrar 50 metros lineales de bordillo frente á la Iglesia de los Hostalets, y tres en la acera de la calle de Mazagán.

Colocación de una lámpara eléctrica en la Plaza de San Antonio pagando el Ayuntamiento el fluido y la Sociedad de Tranvías la instalación.

Colocación de una bombilla eléctrica en el Molinar.

Instalación de un farol de petróleo en la calle de la Nieve, y de tres lámparas eléctricas, en las calles de Alzina, Valldurgent y de la Iglesia respectivamente.

Se da de alta en el padrón á D. Felipe Villalonga Dezcallar y familia.

Se autoriza el traspaso de la sepultura n.º 875 del Cuadro 1.º

Se concede permiso para obras en el Ensanche á don Aberto Elvia, y á don Lorenzo Salas.

Se autoriza á D. Francisco Serra cercar de pared y alambrada unos terrenos de su propiedad.

Se aprueba un certificado de finiquito de las obras á destajo en la avenida del Marqués de la Cénia.

Se designa á don Antonio Coll para intervenir en la subasta de un solar procedente del recinto amurallado.

Sorteo de Bonos Municipales: resultan amortizados los números 1.909, 1.522, 172, 597, 428, 1.698, 84, 2.207, 914, 361, 1.544, 1.453, 1.752, 87, 1.354, 1.76g, 1.238, 1.926, 1.486, 1.476, 326, 607 y 1.736.

Se aprueban las condiciones de subasta del servicio de cerería.

Se acuerda testimoniar la gratitud de este Municipio al Sr. Giner de los Ríos por su cooperación en favor de la Escuela Náutica en esta ciudad, haciendo extensiva esta manifestación á las demás personas que han contribuido al éxito de este propósito.

Se ordena la valoración de las fincas de la calle de Cererols que deben ser expropiadas.

Se acuerda consignar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento se enteró del resultado de las gestiones realizadas por la Comisión que está en Madrid, y de la que forma parte el Alcalde de Palma.

Sesión del día 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Voto de gracias al Alcalde por sus gestiones en Madrid sobre inspección tributaria.

El Ayuntamiento se da por enterado de las comunicaciones en que la Cámara de Comercio y la Unión Industrial hacen constar su gratitud.

Se aprueban las cuentas presentadas que ascienden á 6.377'99.

Concesión de quince permisos de obras á particulares.

Recepción provisional de la construcción de una parada de carruajes frente á la Glorietta.

Idem definitiva de la Alcantarilla de la calle de Pou á la de Murillo.

Se aprueba la liquidación del empedrado de cunetas en las calles de Soler Pou y Servet.

Nueva subasta con reducción del tipo á dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas para la venta de una máquina y su generador procedente del pozo de Santa Margarita.

Apruébase en votación nominal, por 14 votos contra 8 el dictamen de la

Comisión de Obras sobre empedrado de parte de la calle de San Miguel.

Sesión del día 20.—Aprobación del acta.

Se hace constar en acta el sentimiento por la muerte de D. Ramón Picó y Campomar.

Se aprobaron las cuentas presentadas cuyo importe asciende á 2.254'09 ptas. Concesión de seis permisos de obras particulares.

Pequeñas reparaciones.—Mudar una tubería, calle Olmos, repicar empedrado de la Plaza Mayor, arreglo del afirmado de la calle de la Unión y colocar bordillo en Son Español.

Presupuesto para urbanizar la calle de la Infanta Isabel.

Adhesión al homenaje á Monturiol. Autorízase el traslado de la sepultura n.º 377.

Designase el Concejal que ha de asistir á la subasta de obras en el Cementerio.

Pago de haberes á dos mozos interinos de la Escuela Graduada.

Se acuerda el estudio de una proposición de la sesión anterior pidiendo al Gobierno que derogue el Real decreto de 23 de Agosto de este año que puso en vigor el Reglamento de Secretarios. Se nombra á los Señores Suau, Barceló, Oliver y Roca y Alorda con la cooperación de los jefes de las minorías.

Orden á la sociedad La Palma de Mallorca de colocar lámparas en los subterráneos acordados.

Sesión del día 20.—Aprobación del acta.

Se autoriza el pago de las cuentas presentadas, que ascienden á 14.870'92 pesetas.

Se conocen 7 permisos para realizar obras particulares.

Aprobación del acta de recepción definitiva de obras de afirmado y aceras en la calle de San Magín.

Se dió de alta en el padrón vecinal á D. Narcisco Martínez y familia; y á don Pedro Alejo Roselló.

Adjudicación definitiva del arbitrio de Pescadería, y del de Pesas y Medidas.

Colocación de una bombilla eléctrica en el angulo de las calles Rey Sancho é Infanta Isabel; pasando á la Comisión de Alumbrado este acuerdo para la atención del gasto de fluido.

Se hace constar en acta el sentimiento por la muerte del Emperador de Austria.

Acuérdase que pase á la Comisión de Fomento un informe del Director del Laboratorio Municipal sobre análisis de harinas presentado por un Concejal. Exposición al Ministro de la Gobernación sobre las modificaciones del Reglamento de Secretarios y derogación del R. D. declarándolo vigente.

Se acuerda reiterar el ofrecimiento de solares para la Tasa de Correos y telégrafos.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la resolución gubernativa sobre el presupuesto municipal para 1917.

Se aprobó un dictamen de la O. de Fomento, referente al contrato de alquiler de una casa para estafeta de telégrafos en Santa Catalina.

Palma 4 Diciembre 1916.—El Secretario, Benito Pons Fábregas.

Pequeñas reparaciones: Cunetas de las calles Rafaletas y Peligro: Arreglo de los baches en la calle del Teatro Balear; y repicar el empedrado de la calle del Viento.

Se aprueba el traspaso de las sepulturas n.º 12 y 71.

Se conceden seis permisos para instalar motores.

Nombramiento de los Concejales que han de asistir á varias subastas.

Se concede al Alcalde una indemnización de 658'00 pesetas por los gastos de su viaje á Madrid.

Acuerda la Corporación adherirse á las bases de la Asamblea de Ayuntamientos de Madrid.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre.

Se concede un crédito de 699'23 pesetas para obras en Son Sardina; y otro de 6.804'72 pesetas para la construcción y emplazamiento de una tubería de hierro para la conducción de aguas desde el depósito de Palacio hasta la Plaza de la Lonja.

Subvención de 620'00 pesetas á la Escuela de Son Españolet.

Concesión de bordillos en vías del Ensanche; y distribución de fondos según dictamen de la Comisión.

Se acuerda la subasta de suministro de Impresos.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Policía sobre instalación de un mostrador en la casa n.º 50 de la calle de Jaime II.

Se designa a D. Antonio Llopart para asistir á las actuaciones de la comandancia de Marina relativas á Reemplazos para la Armada.

Urbanización de las calles del Rey Sancho y de María Cristina.

Palma 4 de Diciembre de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover Mota.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 1500

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Castell en súplido permiso para instalar en motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la finca lindante con la calle de Aragón del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 14 de Junio de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1506

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados por la Junta repartidora de esta villa los repartos generales que autoriza el apartado g. art.º 6.º de la ley de supresión de Consumos de 12 de Junio de 1911, y del déficit para cubrir el presupuesto del actual año, quedan expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo podrán los interesados interponer los recursos de agravios que procedan, transcurrido el cual ninguno será admitido.

Lo que se hace público á los efectos de la regla 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 138 de la Ley municipal.

Pollensa 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 1516

D. Gabriel Fuster y Valenti, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita de remate á los herederos desconocidos de D. Miguel Pañu y Nicolau, para que dentro de nueve días se personen y se opongan á la ejecución si les conviniere contra ellos despachado en los autos juicio ejecución se sigue por ante este Juzgado y Secretaría del actuario que refrenda á instancia de D. Miguel Bernad y Oliver contra los referidos herederos desconocidos, á quienes con esta fecha se les ha embargado la finca especialmente hipotecada por el Palou en la escritura de préstamo de cinco de Febrero de mil novecientos tres autorizado por el Notario que fué de esta Capital D. Miguel Ignacio Font consisten en casa de planta baja y tres pisos sita en esta Ciudad calle de Ba-

llester número catorce cuya estensión y linderos obran en dicho instrumento público base de la ejecución; cuyo embargo se ha practicado sin requerir previamente de pago á los mentados herederos si bien se hizo el requerimiento á D.ª Antonia Garí Rullán encargada de dicha finca, por lo que se les requiere hoy por si quieren hacer efectivas las expresadas responsabilidades que se persiguen.

Palma doce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Fuster.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm 1511

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, en virtud de lo acordado en autos ejecutivos que don Gabriel Mas y Gili sigue contra D. Bernardo Noguera y Salvá, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes que más adelante se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de Julio próximo á las once horas.

Pesetas

Un carroton sin muelles, pintado, muy usado y en mal estado para caballería de poca alzada justipreciado en 30'00

Una báscula cuya carga máxima es de ciento cincuenta kilos en 40'00

Trece portaderas para uvas en 45'50

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciados los bienes que traten de adquirir, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los bienes descritos estarán de manifiesto todos los días laborables de ocho á doce en el almacén de abonos químicos que D. Gabriel Mas y Gili tiene abierto en uno de los depósitos de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca en las estaciones de la misma.

Palma quince Junio de mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1501

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito Actuario á nombre de don Juan Serra Caimari contra D. Antonio, D.ª Catalina y D. Andrés Vaquer Cladera se saca á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días la finca que á continuación se describe.

Porción de tierra para edificar una casa, hoy con parte de edificación de número y pertenencia de las piezas de tierra llamada «El Cairon de Can Boy» en las que se hallan también construidas nuevamente casas, sita dentro de la villa de La Puebla, de cabida de diez y nueve destres mallorquines ó lo que sea, tenida en alodio de Catalina Solivellas. Lindante con dos calles públicas una en donde tiene la entrada llamada de la Goleta, antes del Euxiná, por la derecha entrando con casa y corral de Pedro José Cladera Collut, por la izquierda con la calle del Rosario antiguamente den Cosechí y por la espalda con corral de Juan Serra Graxura, con casa en ella construida compuesta de planta baja y un piso, estable y solar contiguo, todo en una superficie de tres áreas, treinta y siete centiáreas, la cual se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad á favor de Antonio, Andrés y Catalina Vaquer Cladera: finca número 848, del tomo 185, libro 19 de La Puebla, proindiviso según

los asientos obrantes á los folios 79 y 80 del citado tomo; justipreciada en tres mil pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del justiprecio ó sean dos mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por la menos al diez por ciento del que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuando de ello al actor el cual podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin hacer consignación alguna. Que acto continuo de la subasta serán devueltas á sus respectivos dueños las cantidades consignadas, excepto la que correspondiera al mejor postor la cual continuará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los autos y titulación de la finca que se saca á pública subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

4.ª Que los gastos del remate, subasta y otorgamiento de la escritura de venta serán de cargo del comprador.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los extrados del Juzgado el día doce de Julio próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Inca nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Ante mí.—Pedro J. Serra.

Núm. 1508

Juzgado de primera instancia de Inca

EDICTO.—Magdalena y Pedro Novila y Vallar, hijos de Agustín Luis y de Cristina Luisa, cuyo domicilio se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Balears), dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de informarles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye sobre muerte de su padre Agustín Luis Novila expósito.

Inca 13 de Junio de 1917.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Miguel Sampol

Núm. 1397

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, á solicitud de D. Bartolome Catalá y Amer en autos ejecutivos que sigue contra D. Gabriel Forteza y Valls, de georado paradero se requiere á éste, para que dentro de seis días presente en la Secretaría del infrascrito actuario los títulos de propiedad de la finca embargada, ó sea: pieza de tierra ó huerta, lote número seis que tiene de cabida unos seis cuartos ó ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; es parte de la porción de terreno señalada con los números cincuenta y uno y cincuenta y dos del plano del predio Son March del término municipal de La Puebla.

Palma doce Junio de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1523

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo espuesto por el Tribunal Municipal del Distrito de la Lonja

de esta ciudad en acta de hoy, en el juicio verbal promovido por D. Bernardo Gomila procurador de D.ª Leonor Seguí y Sbert y hermanas contra don Sebastián Seguí y Sbert y caso de haber fallecido contra sus herederos sucesores ó causa-habientes, sobre otorgamiento de cierto documento, se cita á la parte demandada para que comparezca ante este Juzgado el día veinte y tres del actual á las doce á fin de absolver bajo juramento indecisorio cierta posición que ha sido declarada pertinente, bajo apercibimiento de ser declarada confeso en el contenido de la misma si no comparece.

Y para que sirva de notificación en forma á dicha parte libro la presente en Palma á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1512

Don Antero Miranda Carballal, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Capitan del puerto de Ciudadela.

Hago saber: Que habiendo sido hallado flotando en el mar por un Velero de esta inscripción Marítima á cuarenta millas del Puerto de Barcelona un bidón de hierro, lleno de un producto químico llamado «Acetona» de 372 kilos de peso sin marcas, los que se consideren con derecho á ello pueden presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de un mes á contar desde la publicación del presente edicto.

Ciudadela 14 de Jnnio de 1917.—Antero Miranda.

Núm. 1507

FERROCARRIL DE SOLLER

El día 30 de este mes á las once horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía mediante acta notarial, el sorteo para la amortización de diez y ocho obligaciones Serie A emitidas en 12 de Junio de 1911.

Se advierte: 1.º Que desde el día que sean amortizadas las obligaciones, dejarán de devengar intereses.

2.º Las obligaciones amortizadas y los intereses ó cupones vencidos serán satisfechos al contado, el mismo día que se presenten al cobro, en las oficinas de esta Compañía.

3.º Las obligaciones y los cupones que no fueren presentados al cobro dentro cinco años, despues de la última amortización, se considerarán caducados, y esta Sociedad quedará libre de su pago y de toda responsabilidad referentes á dichas obligaciones y cupones; con arreglo á las condiciones de la emisión.

4.º El acto del sorteo será público. Soler 14 de Junio de 1917.—Por el Ferrocarril de Soler.—El Director Gerente, Estades.

Núm. 1510

CREDITO BALEAR

Esta sociedad cumple el encargo de que se dé publicidad al siguiente anuncio:

LA GRESHAM

«Habiéndose extraviado la póliza n.º 118671 que libró «La Gresham» (The Gresham Life Assurance Society, Limited) de Londres á D. Eduardo Lluch y Tomás de Palma de Mallorca en 6 de Abril de 1902, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si dentro del término de 30 días, á contar, desde esta fecha, no se presentara reclamación alguna en la Dirección de la Sucursal Española de dicha Compañía, calle de Alcalá n.º 18 en Madrid, se tendrá por nula y sin valor la expresada póliza, y su importe será pagado al Beneficiario que resulte según los documentos que obran en poder de la Compañía.»

Palma 16 de Junio de 1917.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, G. Mulet.

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

CONTINUACIÓN

**Matrícula de María de la Salud**

	Pesetas
<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Bonnin Forteza Miguel, Abacería, Quintanas 4.	33'26
2 Forteza Bonnin Miguel, id., Arrabal 88.	33'26
3 Molinas Ferrer Pedro Juan, idem, Plaza 14.	33'27
4 Molinas Bergas Jaime, id., Arrabal 112.	33'27
5 Font Ramis Miguel, Bodegón, Mayor 6.	26'61
6 Miguel Gonzales Coloma, Tienda de vinagre y aceite, Mayor 44.	26'61
7 Buñola Fiol Amador, Café económico, S. Miguel 4.	26'61
8 Miguel Gonzales Juan, id., Pozo 4.	26'61
9 Payeras Bergas Damián, idem, Pozo 2.	26'61
<b>TARIFA 3.ª</b>	
10 Oliver Pastor Pedro Juan, Telar comun lanzadera, Quintana 2.	11'63
11 Perelló Puigserver Margarita, Molino viento harinas, Mayor 59.	73'74
12 Quetglas Roig Juan, idem, Molino 10.	73'74
<b>TARIFA 4.ª</b>	
13 Darder Cladera Benito, Carpintero, Arrabal.	23'27
14 Quetglas Bergas Bernardo, idem, Santa Margarita 11.	23'29
15 Ginard Mestre Francisco, Herrero, Corbatas 11.	23'27
16 Gual Inglada Jorge, idem, La Tanca 5.	23'39

Total general de las tarifas. 518'34

María de la Salud a 27 de de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.—El Secretario, Juan Carbonell.

**Matrícula de Mercatal**

	Pesetas
<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Font Mercadal Narciso, Vendedor queso por menor, P. General Galbis.	85'43
2 Juan Clar Miguel, Comestibles, Mayor 15 J. 6.	45'56
3 Moll Gualons Martin, id., Alfonso XII.	45'56
4 Pascual Trias Antonio, id., Mayor 8.	45'56
5 Pons Pons Lorenzo, id., Isabel II.	45'56
6 Villalonga Palomo Jaime, Vinos y aguardientes, id.	42'71
7 Barber Vidal Francisca, Abacería, Mayor J. 6.	28'48
8 Bosch Orfila Mariano, id., Plaza J. 6.	28'48
9 Fluxá Caules José, idem, Mar F.	28'48
10 Gelabert Taltavull José, idem, Mayor F.	28'48
11 Gomila Pons Jaime, id., Mayor.	28'48
12 Gomila Soler Francisco, idem, Soler J. 6.	28'48
13 Gomila Servera Eulalia, idem, Isabel II.	28'48
14 Huguet Simó Bartolomé, idem, Alfonso XII.	28'48
15 Moll Febrer Juan, idem, M.ª Toro J. 6.	28'48
16 Riudavets Moll Pedro, id., Mayor J. 6.	28'48
17 Roca Rosas Valentin, id., S. Antonio F.	28'48
18 Villalonga Alcina José, idem, Isabel II.	28'48
19 Arnau Prieto Leon, Gorros y morteras, Alfonso XII.	28'48
20 Perez Gabarró José, quincalla en portal, Mayor.	28'48
21 Barceló Pons Juan, Bodegón, id.	22'78

	Pesetas
22 Caules Bagur Miguel, id., Mayor F.	22'77
23 Gelabert Taltavull Gabriel, idem, Mar F.	22'78
24 Mascaró Gomila Antonio, idem, Mayor.	22'78
25 Pascual Huguet Juan, idem, Plaza.	22'77
26 Conserje Circulo Recreativo, Café económico, Plazuela J. 6.	22'78
27 Mercadal Villalonga Juan, idem, Plaza.	22'78
28 Pons Moll Bartolomé, id., Plazuela J. 6.	22'77
29 Sintés Pons José, idem, Plaza.	22'78
30 Mercadal Mascarón Juan, Tablajero, Isabel II.	22'77
31 Moll Soler Juan, idem, M.ª Toro J. 6.	22'78
32 Palegri Pomar Nicolás, idem, Isabel II.	22'77
33 Servera Triay Sebastián, idem, Isabel II.	22'78
34 Vicent Caules Alejandro, idem, Mayor F.	22'78
35 Pascual Triay Antonio, Aceite y vinagre id.	22'78
36 Pascual Mascaró Hermanos, Juguetes varias, Plaza.	22'78

**TARIFA 2.ª**

37 Barber Moll Gabriel, Coche de 1 caballería, Isabel II.	32'75
38 Vidal Vacarises Francisco, idem, Plaza J. 6.	32'75
39 Maspoeh Melia Santiago, Ceteria menor 1000 metros, Fornells.	284'76

**TARIFA 3.ª**

40 Morales Fernandez Francisco, Produccion fluido eléctrico para alumbrado 10 kilovates, Carretera Mahón.	96'11
41 Mascaró Vidal Gabriel, Fabrica barriles ordinarios Horno 2 metros, S' Aranjí.	18'60
42 Gornés Moll José, Aceña moliendo menos 3 menos, Se Avall.	21'60
43 Gornés Febrer Miguel, Molino de viento, Molino.	63'12
44 Mercadal Marcos Vd.ª de Fabrica harina, S' Aranjí.	259'13

**TARIFA 4.ª**

45 Borrás Peréz Bernardo, Farmacia, Mayor J. 6.	74'15
46 Orfila Llambias Otelia, idem, Isabel II.	74'16
47 Gomila Jover Miguel, Veterinario, id.	47'46
48 Riudavets Moll Pedro, Preparador cortes caizado, Mayor J. 6.	28'48
49 Huguet Pons Cristobal, Barbero, idem.	19'93
50 Janer Camps Francisco, idem, Isabel II.	19'93
51 Riera Sans Antonio, id., Fornells.	19'94
52 Servera Pons Martin, id., Isabel II.	19'93
53 Carretero Vila José, Carpintero, C.ª Fornells.	19'94
54 Gomila Barber Juan, id., Mayor J. 6.	19'93
55 Gomila Coll Sebastián, idem, M.ª Toro J. 6.	19'93
56 Real Ferrer José, idem, Isabel II.	19'94
57 Galmés Bagur Juan, Herrero, Sol.	19'93
58 Galmés Pons Magin, id., Ciudadela.	19'94
59 Melia Pons Juan, idem, Sales J. 6.	19'93
60 Piris Trias Simon, idem, Sales J. 6.	19'94
61 Anglada Pons Juan, Panadero, Horno.	19'93
62 Fabregues Pons Lorenzo, idem, Rosas F.	19'94
63 Florit Allés Antonio, id., Mayor J. 6.	19'93
64 Pons Mascaró Juan, id., Isabel II.	19'94
65 Sales Gornés Antonio, id., Horno J. 6.	19'93

	Pesetas
<b>TARIFA 5.ª</b>	
66 Fiol Gomila Francisco, Carro transporte 1 caballo, Isabel II.	17'08
67 Fluxá Caules José, idem, Mar F.	17'08
Total general de las tarifas	2479'64
Mercadal a 9 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.—El Secretario, Juan N. Sintés.	

**Matrícula de Montuiri**

	Pesetas
<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Pomar Pomar Catalina, Abacería, Principe 13.	41'58
2 Sampol Sastre Gabriel, id., P. Nueva 1.	41'58
3 Valls Bonnin Francisco, id., Mayor 20.	41'58
4 Bauzá Rossifol Sebastian, café económico, P. Nueva 2.	33'26
5 Vich Cerdá Bartolomé, id., Mayor 5.	33'27
6 Beltran Barceló Nadal, id., idem 2.	33'26
7 Miralles Bauzá Pedro, id., Principe 11.	33'26
8 Nicolau Andreu Guillermo, idem, id.	33'26

**TARIFA 4.ª**

9 Secretaria Juzgado Municipal, Srio. Juzgado Municipal, S. Fernando 11.	33'12
10 Verd Arbona D. Juan, Farmacéutico, P. Nueva 3.	97'02
11 Cabrisas y C.ª A. Taller de calzado, Carretera.	93'14
12 Mas Mayol Miguel, Carpintero, S. Fernando 7.	29'94
13 Liadó Mayol Mateo, Herrero, Principe 26.	29'93
14 Pons Miró Jaime, Zapatero Id. 24.	29'94

**TARIFA 5.ª**

15 Gomila Andreu Jaime, Horno de pan sin venta, Baja 7.	9'97
16 Cloquell Miralles Juan, id., Mayor 9.	9'97
Total general de las tarifas.	629'09
En Montuiri a 5 de Octubre de 1916. Juan Aloy.—El Secretario, Bartolomé Castell.	

**Matrícula de Muro**

	Pesetas
<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Aguiló Picó Francisco, Merceria n.º 7, Constitución 11.	109'77
2 Miró Pomar Juan, idem, M. Tortell.	109'77
3 Perelló Ferrer Rafael, Tejas y yeso, Mayor.	56'55
4 Aguiló Picó Jaime, Abacería n.º 6, S. Juan.	41'58
5 Segura Miró Jaime, idem, idem.	14'58
6 Ballester Portell Gabriel, Café económico, P. S. Marti.	33'26
<b>TARIFA 3.ª</b>	
7 Mir Bernardo, Fabrica electricidad 37'760 kilovats, Martorell.	390'25
8 Perelló Server Miguel, Molino de viento, Cánovas.	73'74
9 Fluxá Busquets Miguel, idem, Unión.	73'73
<b>TARIFA 4.ª</b>	
10 Ballester Noguera Gabriel, Farmacia, Jaime I.	97'02
11 Sabater Cerdá Juan id., Joaquin y Ana.	97'02
12 Pascual Ruiz Luis, Notario, Condado 11.	171'52
13 Secretario del Juzgado municipal, O. Alberti.	38'12
14 Ballester Cerdá Juan, Veterinario, San Fernando.	65'83
15 Bibiloni Barón José, Barbero, Joaquin y Ana.	29'94
16 Oliver Carbonell Juan, Carpintero, Huerta.	29'94
17 Gamundi Boyeras Juan, idem, S. Juan.	29'94

	Pesetas
18 Perelló Font Gabriel, id., Angeles.	29'94
19 Perelló Campamar Andrés, idem, Malta.	29'94
20 Quart Barceló Antonio, Herrero, Huerta.	29'93
21 Fernandez Expósito Felipe, Horno, P. S. Marti.	29'93
22 Sacarés Fornés Vicente, Zapatero, Joaquin y Ana.	29'94
23 Miró Pomar Juan, Zapatero, Santos Doctores.	29'94

Total general de las tarifas. 1669'18

Muro a 1.º de Septiembre de 1916.—El Alcalde, José Sabater.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

**Matrícula de Petra**

	Pesetas
<b>TARIFA 1.ª</b>	
1 Aguiló Fuster Bafael, Tienda harinas al por menor, Mayor	66'53
2 Riutort Amengual Matias, idem, Hospital 41.	66'53
3 Aguiló Bonnin Rafael, Tienda tejidos cáñamos y estopas, Manacor 24.	66'53
4 Bonnin Miró Pedro, Abacería, Boelles.	41'58
5 Forteza Piña Gaspar, id., idem.	41'58
6 Fuster Segura Sociedad en comandita, idem, Mayor.	41'58
7 Galmés Andreu Juan, café económico, Sol.	33'26
8 Rechach Horrach Lorenzo idem, Manacor.	33'26
9 Forteza Miró Miguel, Tablajero, Mayor.	33'26
10 Vidal Magraner Miguel, Tienda de juguetes y baratijas, Sol 33.	33'26

**TARIFA 2.ª**

11 Bauzá Bauzá Miguel, frutos del país, Pozo 20.	86'49
--	-------

**TARIFA 3.ª**

12 Ordinas Esteva, Electricidad produciendo 10 kilovats hora diaria, Sol.	112'27
13 Rosselló Verd Francisco, Horno téjicas capacidad 10 metros cúbicos, Palma.	10'86
14 Bauzá Bauzá Rafael, Molino de presa, Molino Can Peña	73'73

**TARIFA 4.ª**

15 Torres Vadell D. Sebastian, Farmacéutico, Manacor.	97'02
16 Pou Torrens Gabriel, Barbero, Manacor 14.	29'94
17 Mestre Gual Guillermo, Cerrajero, Mayor 44.	29'94
18 Bonnin Forteza Antonio, Horno de bollos, Palma.	29'94
19 Horrach Expósito Miguel, idem, Hospital.	29'94
20 Balle Huguet Miguel, Zapatero, Sol.	29'94

Lugar de Ariany distante 1500 metros de la población.—Le corresponde la 10.ª base de población.

**TARIFA 1.ª**

21 Bauzá Mestre Sebastián, Taberna, A. María.	49'90
22 Mestre Bauzá Miguel, Bodegón, Mayor.	26'61
23 Vanrell Torrelló Jaime, Café económico, id.	26'91
24 Llitas Pallicer José, idem, id.	26'61

**TARIFA 3.ª**

25 Bauzá Mestre Guillermo, Molino viento harina, Ariany.	73'73
--	-------

**TARIFA 4.ª**

26 Llitas Pallicer José, Carpintero, Mayor.	23'28
---	-------

Total general de las tarifas. 1214'18

Petra a 21 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullan.

(Continuará)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA